



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legaliza en conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Civil.

Legalizado por

31 DIC 2019

Abay. *[Firma]* Guzman Madariaga

ANALISTA LEGAL

FONABOSQUE



MMaya
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 121/19

La Paz, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe DGE-CAF-ADM-CEJM-0257-INF/19 de 17 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Activos Fijos, quien justifica para la Modificación del "Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares -FONABOSQUE" Informe Legal DGE-AL- DGE-AL-SQR-0456-INF/19 de 31 de diciembre de 2019, demás antecedentes y normativa legal vigente y pertinente.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178, de 20 de julio de 1990, establece en su Art. 27: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Que, la Ley Forestal N°1700, de 12 de julio de 1996, prescribe en su Art. 23, la creación del Fondo Nacional de desarrollo Forestal - FONABOSQUE, con personalidad jurídica de derecho público, jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa, económica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2017, aprobó el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, el cual establece en su Art. 7 las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Directora o Director General Ejecutivo), entre las cuales se tiene: 1) Ejercer la representación legal de la Institución; 7) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, establece en su Art. 14 que las entidades que se financien total o parcialmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO II

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 1788, de 06 de noviembre de 2013 (Art. 14 parágrafo I), se faculta a las entidades públicas que se financien total o parcialmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central.

CONSIDERANDO II:

Que, Mediante Informe DGE-CAF-ADM-CEJM-0288-INF/19 de 19 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Activos Fijos, quien solicita la Modificación al Reglamento Interno Para Uso de Teléfonos Celulares, señalando:

MODIFICACIONES REQUERIDAS

Artículo 12 (Supervisor del Servicio)

Es responsable de:

- e) Realizar la conciliación mensual del pago con la empresa proveedora del servicio por medio de un Acta firmada hasta el quinto día hábil de cada mes vencido.
- f) Remitir el "Comprobante de Pago Electrónico" a la empresa proveedora del servicio como constancia de pago y solicitar el sello de "Cancelado" en las facturas correspondientes.

Artículo 13 (Especialista en Activos)

Es responsable de:

- c) Llevar un registro interno de los teléfonos celulares contando con la documentación de respaldo pertinente, ya sea que estos se encuentren en la institución en calidad de comodato o pasen a propiedad del FONABOSQUE. Luego de culminado el tiempo establecido en el Contrato en Comodato, deberá considerar el plazo máximo de 5 días hábiles para actualizar la condición de propiedad del FONABOSQUE sobre los teléfonos celulares.

El registro deberá considerar los siguientes datos:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- Código interno de identificación
- Marca
- Modelo
- IMEI
- Numero de línea telefónica.
- Estado Físico
- Accesorios
- Identificación del usuario y dependencia a la que está asignado.
- Condición de propiedad (comodato, en custodia o propiedad del FONABOSQUE).

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema Nº 26103-B de 20 de noviembre de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR, los siguientes artículos del Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares que deberán quedar redactados de la siguiente forma:

MODIFICACIONES REQUERIDAS

Artículo 12 (Supervisor del Servicio)

Es responsable de:

- e) Realizar la conciliación mensual del pago con la empresa proveedora del servicio por medio de un Acta firmada hasta el quinto día hábil de cada mes vencido.
- f) Remitir el "Comprobante de Pago Electrónico" a la empresa proveedora del servicio como constancia de pago y solicitar el sello de "Cancelado" en las facturas correspondientes.

Artículo 13 (Especialista en Activos)

Es responsable de:

- c) Llevar un registro interno de los teléfonos celulares contando con la documentación de respaldo pertinente, ya sea que estos se encuentren en la institución en calidad de comodato o pasen a propiedad del FONABOSQUE. Luego de culminado el tiempo establecido en el Contrato en Comodato, deberá considerar el plazo máximo de 5 días hábiles para actualizar la condición de propiedad del FONABOSQUE sobre los teléfonos celulares.

El registro deberá considerar los siguientes datos:

- Código interno de identificación





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- Marca
- Modelo
- IMEI
- Numero de línea telefónica.
- Estado Físico
- Accesorios
- Identificación del usuario y dependencia a la que está asignado.
- Condición de propiedad (comodato, en custodia o propiedad del FONABOSQUE).



SEGUNDO.- REFRENDAR, el Informe Técnico DGE-CAF-ADM-CEJM-0288-INF/19 de 19 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Activos Fijos y el Informe Legal DGE-AL-SQR-0456-INF/19 de 31 de diciembre de 2019, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- INSTRUIR, a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento de las modificaciones aprobadas por la presente Resolución.

CUARTO.- Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares, deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Reglamento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

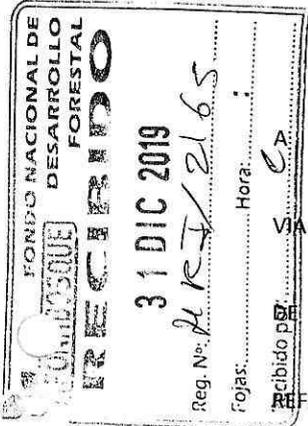
Abog. Sandra Norma Garcia Sandy
ASESORA LEGAL
MCA 3399 • RPA 1083826
FONABOSQUE

Adrian Oliver Bojancic
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Abog. Silvia Quispe
ANALISTA LEGAL
RPA 199200750
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Adrián Oliver Bojanic Ríos
Director General Ejecutivo

Sandra Norma García Sandoval
Asesora Legal

Silvia Quispe Ramos
Profesional II Analista Legal

INFORME LEGAL REGLAMENTO INTERNO PARA ASIGNACIÓN Y USO DE TELEFONÍA Y DATOS TÉCNICOS

CITE : DGE-AL-SQR-0456-INF/19

FECHA: 27 de Diciembre de 2019

En cumplimiento a proveído, mediante Hoja de Ruta FON/2018-02165, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Administrativa de fecha 10 de febrero de 2017, se aprobó el Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, con modificaciones aprobadas en fecha 24 de octubre de 2017 (Resolución Administrativa 073/2017) y en fecha 02 de enero de 2018 (Resolución Administrativa N°001/2018) y Resolución Administrativa N° 072 de fecha 31 de octubre de 2018.

De acuerdo a Nota Interna DGE-JNCT -0251 -NOT/19 de 9 de septiembre de 2019, emitido por el Encargado de Tecnología de Información y Comunicación del FONABOSQUE, quien señala "...solicito celular y numero corporativo para uso de área de sistemas debido a que se requiere realizar llamadas al DGE coordinadores y encargados de las diferentes áreas del FONABOSQUE para tratar asuntos técnicos y tecnológicos de los sistemas en producción y configuración general de los servicios de internet y correo electrónico y así poder dar mejor atención a todo el personal de la institución.(...)"

De acuerdo a Nota Interna DGE-CAF-ADM- CEJM-0312-NOT/19 de 17 de septiembre de 2019, emitido por el Especialista en Activos Fijos del FONABOSQUE, quien señala "...el Reglamento Interno para el uso de Teléfonos Celulares vigente a la fecha, establece de manera específica los cargos y niveles autorizados para la asignación de equipos, sin embargo existen dos líneas que incidentalmente fueron habilitadas para los viajes institucionales las cuales no están siendo aprovechadas de manera eficiente en ese sentido es pertinente solicitar a su autoridad la aprobación para la asignación solicitada y la modificación del reglamento Interno para el uso de teléfonos celulares mediante Resolución Administrativa con el fin de atender el requerimiento señalado "

Informe DGE-CAF-ADM-CEJM-0257-INF/19 de 17 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Activos Fijos, quien justifica para la Modificación del "Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares"

Nota Interna DGE-CAF-ADM-CEJM-0288/19 de 19 de noviembre de 2019 del Especialista en Activos Fijos, elevando Informe Técnico para la aprobación a la actualización del Reglamento de Uso Teléfonos Celulares.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



II. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE TELÉFONOS CELULARES

Mediante Informe DGE-CAF-ADM-CEJM-0288-INF/19 de 19 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Activos Fijos, quien solicita la Modificación al Reglamento Interno para Uso de Teléfonos Celulares, señalando

MODIFICACIONES REQUERIDAS

Artículo 12 (Supervisor del Servicio)

Es responsable de:

- e) Realizar la conciliación mensual del pago con la empresa proveedora del servicio por medio de un Acta firmada hasta el quinto día hábil de cada mes vencido.
- f) Remitir el "Comprobante de Pago Electrónico" a la empresa proveedora del servicio como constancia de pago y solicitar el sello de "Cancelado" en las facturas correspondientes.

Artículo 13 (Especialista en Activos)

Es responsable de:

- c) Llevar un registro interno de los teléfonos celulares contando con la documentación de respaldo pertinente, ya sea que estos se encuentren en la institución en calidad de comodato o pasen a propiedad del FONABOSQUE. Luego de culminado el tiempo establecido en el Contrato en Comodato, deberá considerar el plazo máximo de 5 días hábiles para actualizar la condición de propiedad del FONABOSQUE sobre los teléfonos celulares.

El registro deberá considerar los siguientes datos:

- Código interno de identificación
- Marca
- Modelo
- IMEI
- Numero de línea telefónica.
- Estado Físico
- Accesorios
- Identificación del usuario y dependencia a la que está asignado.
- Condición de propiedad (comodato, en custodia o propiedad del FONABOSQUE)

MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

La Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178, de 20 de julio de 1990, establece en su Art. 27: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Ley Forestal N°1700, de 12 de julio de 1996, prescribe en su Art. 23, la creación del Fondo Nacional de desarrollo Forestal – FONABOSQUE, con personalidad jurídica de derecho público, jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa, económica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

El Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2017, aprobó el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, el cual establece en su Art. 7 las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Directora o Director General Ejecutivo), entre las cuales se tiene: 1) Ejercer la representación legal de la Institución; 7) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

El Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, establece en su Art. 14 que las entidades que se financien total o parcialmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 1788, de 06 de noviembre de 2013 (Art. 14 párrafo I), se faculta a las entidades públicas que se financien total o parcialmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central.

III. CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, se concluye que existe viabilidad legal para insertar modificaciones al Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares, en virtud a que no vulnera normativa legal vigente.

IV. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda al Director General Ejecutivo, emitir Resolución Administrativa que incorpore las modificaciones al Reglamento Interno para el Uso de Teléfonos Celulares conforme a la propuesta contenida en el Informe Técnico DGE-CAF-ADM-CEJM-0288-INF/19, de 19 de noviembre de 2019, emitido por el Especialista en Activos Fijos del FONABOSQUE.

Es cuanto informo para los fines consiguientes

Abog. Silvia Quispe Ramos
ANALISTA LEGAL III
RFA 489200730RA
FONABOSQUE

h.r.02165